

AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE PATERNIDAD



Ley 2114 de 2021

Se amplió la licencia de paternidad de **8 días** a **2 semanas** de licencia remunerada.



Continua operando por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante.

Además se ampliará en **1 semana adicional** por cada punto porcentual de disminución de la tasa de desempleo estructural comparada con su nivel al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, **sin que en ningún caso pueda superar las 5 semanas**, metodología de medición que será definida de manera conjunta por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Banco de la República y el Departamento Nacional de Planeación.



Estará a cargo de la **EPS** y será reconocida proporcionalmente a las semanas cotizadas por el padre durante el periodo de gestación.



El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia es el **Registro Civil de Nacimiento**, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los **30 días** siguientes a la fecha del nacimiento del menor.